

## DECRETO 48/03

CORRESPONDE EXPTE. 4112-27.672/97

**TIGRE, 20 de enero de 2003.-**

### VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la señora SILVIA JUANA DELGADO, DNI 12.546.830, el señor DAMIÁN MORALES, DNI 14.435.032, y el señor EDUARDO FABIÁN ALDÁZ, DNI 16.872.974, solicitan la compra de un sector de la calle Pitágoras y Saladillo, con una superficie aproximada de 475 m2, limitando con la parcela 5 de la manzana 89 y la parcela 117n (Rural), de la Circunscripción III, Sección H, y,

### CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el despacho producido por la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96, con fecha 14 de enero de 2003, que a continuación se transcribe, efectuado en cumplimiento del Decreto 2163/01, reglamentario de la Ordenanza 2400/02:

*TIGRE, 14 de enero de 2003.- VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales la señora SILVIA JUANA DELGADO, DNI 12.546.830, el señor DAMIÁN MORALES, DNI 14.435.032, y el señor EDUARDO FABIÁN ALDÁZ, DNI 16.872.974, solicitan la compra de un sector de la calle Pitágoras y Saladillo, con una superficie aproximada de 475 m2, limitando con la parcela 5 de la manzana 89 y la parcela 117n (Rural), de la Circunscripción III, Sección H, y, **CONSIDERANDO:***

*Que a fs. 4 la Dirección de Catastro informa que se trata de un sector de calle donde se han construido tres viviendas, ilustrando esta situación en croquis de fs. 6 y 7.*

*Que a fs. 9/17, obra encuestas sociales practicadas por la Secretaría de Salud y Acción Social.*

*Que a fs. 20 se expide la Asesoría Letrada determinando que el caso queda comprendido en el artículo 25, inciso d), de la Ley 9533: "Art 25 - Podrá efectuarse la enajenación en forma directa, con exclusión del régimen de subasta pública y previa determinación del estado ocupacional, cuando: d) Lo requieran ocupantes que acrediten fehacientemente la erección de mejoras o construcciones permanentes con una antelación de tres (3) años a la fecha de la petición".*

*Que a fs. 42 se expide la Dirección General de Tránsito dando cuenta que acceder a la venta solicitada no entorpecerá la trama circulatoria vial, ya que ese sector de calle nunca fue utilizado como tal.*

*Que se han efectuado las tasaciones previstas por la Ordenanza 2286/00, las que arrojaron el siguiente resultado:*

FS.	FECHA	TASADOR	MONTO por m2	MONTO total	ARANCEL TASADOR	PAGADO
39	25-11-98	BANCO PROVINCIA		Sector A \$ 3.000	\$ 250	Sin constancia
				Sector B \$ 4.400		
				Sector C \$ 5.600		
				TOTAL \$ 13.000		
61	28-2-02	HUGO MORALES	\$ 35	\$ 16.625	\$ 124,69	NO
63	1-3-02	MARCELO LLEDÓ	\$ 35	\$ 16.625	\$ 124,69	NO

*Que de fs. 68 a 73 obra constancia que el predio objeto de la presente, no puede subdividirse por resultar parcelas inferiores a las mínimas exigidas por la Ley 8912, y las construcciones no tener la antigüedad suficiente para quedar comprendidas en el Decreto provincial 2210/8º, motivo por el cual la venta será en bloque para ser sometida al régimen de la Ley 13.512 (propiedad horizontal).*

*Que a fs. 77 dictamina la Asesoría Letrada, conforme al texto que seguidamente se transcribe: Sr. Subsecretario de Gobierno. Atento a la documentación obrante en estos actuados y a las diligencias practicadas, surge que se ha dado cumplimiento a la Ley 9533 en materia de venta de bienes del dominio privado municipal, así como de la Ordenanza 2400/01, de creación del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación Pública, cuyo objetivo fundamental es incrementar la infraestructura edilicia mediante la construcción de nuevos edificios escolares. En consecuencia, se han concluido las etapas preliminares, encontrándose el trámite en condiciones de proseguir en el marco establecido por la ordenanza antes mencionada. A tal efecto se propone al Departamento Ejecutivo; 1) Aceptar la venta peticionada, bajo el régimen de la Ordenanza de marras. 2) Dictar el Decreto pertinente desafectando del dominio público el bien en cuestión y afectarlo al dominio privado municipal. 3) Fecho, disponer la venta en el marco referenciado ut-supra a favor de la solicitante, por el mayor valor tasado y 4) Por último, elevar lo actuados al Concejo Deliberante para su conocimiento. Todo ello en un mismo acto administrativo. Asesoría Letrada, 18 de octubre de 2002. Firmado: Dr. Vicente Pla. Asesor Letrado.*

*Que esta Comisión procedió a analizar los presentes actuados en cumplimiento del artículo 1º del Decreto 2163/01, arribando a la conclusión de que el predio objeto de estos actuados califica como inmueble innecesario para el cumplimiento de los objetivos básicos fijados en la Ley Orgánica de las Municipalidades*

y se encuentra apto para su venta bajo el régimen de la Ordenanza 2400/01, de creación del "Fondo Municipal de Apoyo a la Educación Pública", en un todo de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Letrada de fs. 77.-

Por ello, la COMISIÓN MUNICIPAL DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN, ARTICULO 7º DE LA ORDENANZA 1894/96: DISPONE:

1. Proponer al Departamento Ejecutivo resolver favorablemente la venta solicitada por expediente 4112-27.672/97, bajo el régimen de la Ordenanza 2400/01.
2. A los efectos de cumplir lo dispuesto precedentemente, corresponde dictar Decreto, en uso de las facultades conferidas por la mencionada ordenanza, desafectando del dominio público y afectando al dominio privado, de un sector de calle en la intersección de las calles Pitágoras y Saladillo, con una superficie de aproximadamente 475 m2, limitando con la parcela 5 de la manzana 89 y la parcela 117n (Rural), de la Circunscripción III, Sección H.
3. Cumplido lo anterior, se podrá disponer la venta en el marco de la Ley 9533 y de la Ordenanza 2400/01, de la superficie desafectada conforme lo antes expuesto, a favor de la señora SILVIA JUANA DELGADO, DNI 12.546.830, el señor DAMIÁN MORALES, DNI 14.435.032, y el señor EDUARDO FABIÁN ALDÁZ, DNI 16.872.974, por la suma total de pesos dieciséis mil seiscientos veinticinco (\$ 16.625,00).-
4. Cumplido, corresponde elevar al Honorable Concejo Deliberante a los efectos dispuestos en el artículo 6º de la Ordenanza 2400/01.

Firmado: Ernesto G. Casaretto, Secretario de Gobierno. Cdr. Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda. Arq. Guillermo Zwanck, Subsecretario de Obras Públicas. Arq. Eduardo Barbieri, Director de Obras Particulares

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza 2400/01,

## DECRETA

**ARTICULO 1.-** Desaféctase del dominio público y aféctase al dominio privado, un sector de calle en la intersección de las calles Pitágoras y Saladillo, con una superficie de aproximadamente 475 m2, limitando con la parcela 5 de la manzana 89 y la parcela 117n (Rural), de la Circunscripción III, Sección H.

**ARTICULO 2.-** Procédase a la venta, en el marco de la Ley 9533 y de la Ordenanza 2400/01, de la superficie desafectada conforme lo dispuesto en el artículo anterior, a favor de la señora SILVIA JUANA DELGADO, DNI 12.546.830, el señor DAMIÁN MORALES, DNI 14.435.032, y el señor EDUARDO FABIÁN ALDÁZ, DNI 16.872.974, por la suma total de pesos dieciséis mil seiscientos veinticinco (\$ 16.625,00).-

**ARTICULO 3.-** Los compradores deberá abonar los aranceles de los tasadores intervinientes, en el plazo de treinta (30) días, y acreditar tal circunstancia en estos actuados.

**ARTICULO 4.-** Fíjase un plazo de treinta (30) días para celebrar el correspondiente boleto de compraventa, bajo apercibimiento de derogación del presente.

**ARTICULO 5.-** Los fondos producidos por la venta del inmueble motivo de estos actuados, deberán asignarse al régimen de la Ordenanza 2400/01, de creación del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA, cuyo objetivo fundamental es incrementar la infraestructura edilicia mediante la construcción de nuevos edificios escolares, teniendo dicho fondo el carácter de CUENTA AFECTADA.-

**ARTICULO 6.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

**ARTICULO 7.-** Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y redáctese el boleto de compraventa por la Asesoría Letrada. Remítase copia a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 6 de la Ordenanza 2400/01. Dese intervención a la Contaduría Municipal.

D993-6
B326

Firmado: Arq. Hiram A. Gualdoni, Intendente Interino. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

**DECRETO N° 48/03**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.